



Para el Real Tribunal de lo Criminal de esta Real Audiencia

SELLO QVARTO: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y CINCUENTA Y UNO.

En fin de Abril pasado de este año, sea y ello responsable
de los papeles, de los que quedaren entendidos de los señores Al-
caides

— Hicieronse notoria en este Ayuntamiento, y en el de despachado
cada y el de Cortes de la Zú. de Murcia, copia
de y amorado en el Libro de Venida, la una sobre el
seaga por en una de las cosas cumplidas en fin de
Abril pasado de este año y lo perteneciente a Venida
provinciales = la otra para que seagan a los soldados de
milicia que se hallaren retirados en los pueblos con los
queban a su Real. y era de quince en la plaza
Zú. de esta plaza y se cumplasen los que faltan
al contingente de esta Villa = la tercera para que se
mande al ponzoño Domingo que sacasen y llevasen seda
a los dominios de su Magestad tengan obligacion solo a sacar
reserva y traer con responsabilidad de haber pagado los diez
y que los extranjeros o personas de que no sepa el domi-
nilio a fianza la seda, y sacasen = la quarta para
que segan a furey conserjos y causas de el producto
de las penas de camara y casto de Justicia con diferencia
capitulo de jurisdiccion sobre suma puntual cobro, y
la quinta para que se den testimonios y Relatos de
las enajenaciones echas a favor de Eclesiasticos; y para
por su Magestad. Decretaron se guarden cumplidos
y se cumplan, excepto la que trata sobre el cobro
de camara y casto de Justicia y a esta de seda y
ordenes en esta Magestad depon de quien que

